

JIMENO ARANGUREN, Roldán (ed.), *Novíssima recopilación de las leyes del reino de Navarra (1735)*, 2 tomos, Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2019, 1085 y 1196 pp., ISBN: 9788434025899

JIMENO ARANGUREN, Roldán y LIZARRAGA RADA, Mikel (eds.), *Fueros del Reyno de Navarra desde su creación hasta su feliz unión con el de Castilla, y recopilación de las leyes promulgadas desde dicha unión hasta el año de 1685, de Antonio Chavier*, Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2020, 761 pp. ISBN: 9788434026520

Desde la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se ha tomado la acertada decisión de encomendar a Roldán Jimeno Aranguren, catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Universidad Pública de Navarra (UPNA), proseguir con la labor de edición de ordenamientos jurídicos históricos de Navarra. Si en el anterior número de *Iura Vasconiae* dimos cuenta, junto con los trabajos de Gregorio Monreal para Vizcaya y de Rosa Ayerbe para Guipúzcoa, de la publicación de los fueros navarros locales y generales de época medieval, en esta ocasión el profesor de la UPNA nos brinda la esmerada edición de los dos principales ordenamientos editados en una Edad Moderna caracterizada por la unión e inclusión del reino en la Corona de Castilla: los *Fueros del Reyno de Navarra desde su creación hasta su feliz unión con el de Castilla, y recopilación de las leyes promulgadas desde dicha unión hasta el año de 1685*, de Antonio Chavier, publicado en 1686, y la *Novíssima recopilación de las leyes del reino de Navarra*, publicada en 1735. Destacamos que en la edición de la primera de esas recopilaciones también ha participado Mikel Lizarraga Rada, profesor de Historia del Derecho y de las Instituciones de la UPNA y estudioso del derecho y el mundo institucional del reino durante el Antiguo Régimen, como ha demostrado en su tesis doctoral sobre el Consejo Real de Navarra y sus ordenanzas.

Para esta recensión consideramos adecuado recurrir al orden cronológico original de los libros, y no al de su edición contemporánea. De ahí que comencemos por los *Fueros del Reyno de Navarra*, de Antonio Chavier, pues esta recopilación fue publicada en 1686. Como hemos indicado, Roldán Jimeno y Mikel Lizarraga son sus responsables. Reunida en un único volumen, este comienza con una introducción en donde se ofrece una aproximación biográfica al autor de la recopilación, Antonio Chavier, exponiéndose su formación salmantina y sus desempeños profesionales como letrado, y su contacto y aprendizaje del derecho común y castellano. También se explican las disputas entre las Cortes navarras y la Corona en torno a la edición de las recopilaciones del reino desde la conquista y unión a Castilla. Un enfrentamiento que no

concluyó hasta que se acordó la recopilación reseñada, ordenada por las Cortes en 1677, y que contó con el refrendo real, lo que posibilitó su publicación en 1686. A continuación, se encuentra el texto de los *Fueros del Reyno de Navarra*, que conserva su estructura original, con un prólogo realizado por Antonio Chavier en donde expone y defiende mitos como el cantabrismo. Seguidamente se recogen los textos que componen el Fuero General de Navarra, cuya escritura romance obligó a Chavier a introducir un diccionario de vocablos oscuros. Por último, abarcando la mayor parte del volumen se encuentran las leyes de Cortes entre 1512, año de la conquista del reino, y 1686, ordenadas en cinco libros y 95 títulos.

La edición de la *Novísima recopilación* de 1735 comparte, en líneas generales, los rasgos expuestos para el *Fuero del Reyno*. Si bien la autoría de la obra transcrita es plural, puesto que intervinieron dos manos (su iniciador, Miguel de Ilarregui, y su continuador, Joaquín de Elizondo), esta edición tiene como único editor al profesor Roldán Jimeno. Comencemos indicando que la obra conserva la división bipartita original. El primer tomo se inicia con un estudio introductorio en donde se retoma el hilo de las disputas entre las Cortes y el rey por la edición de las normas jurídicas locales, y explicándose los sucesivos síndicos a quienes se encomendó la recopilación. Dado que la *Novísima* recoge leyes desde el año 1512 hasta el de 1716, existe un solapamiento sustancial con el marco cronológico de la última parte de los *Fueros* de Chavier. Una fuente jurídica que la *Novísima* venía a sustituir, y de ahí su denominación. Al igual que el apartado de leyes de los *Fueros* de Chavier, contó con cinco libros, pero con un mayor número de títulos, hasta alcanzar los 124, para sumar un total de 1.838 leyes.

Entre los aspectos a destacar de estas ediciones se encuentra el que sean fuentes jurídicas fundamentales para la comprensión de la historia del reino en la Corona de Castilla, pero que hasta la fecha han sido de difícil acceso para los investigadores, principalmente los *Fueros* de Chavier, que no habían sido reeditados íntegramente desde su publicación original, mientras que, en el caso de la *Novísima*, contábamos con una edición de 1964, y con otra de 2009. Los estudios introductorios permiten contextualizar y comprender ambas recopilaciones y sus tortuosos procesos de elaboración, y para ello los editores han recurrido a los autores y bibliografía fundamentales. Y si bien el grueso de ambas obras son las transcripciones, ahí radica uno de los potenciales, pues son múltiples los temas que sugieren tanto estos volúmenes como el conjunto de textos normativos editados por la Agencia Estatal BOE en la serie de Leyes Históricas de España. Podemos así no sólo leer uno u otro texto, sino también hacer estudios integrales de las fuentes jurídicas de Navarra, pues contamos tanto con las de ámbito local como del general del reino, durante las Edades Media y Moderna. También favorecen la realización de una historia comparada de las fuentes navarras con las de otras entidades territoriales. Sería, por ejemplo, interesante estudiar la posible influencias o diferencias

entre las autorías corales de los Fueros vizcaínos frente a las comisiones individuales estiladas en Guipúzcoa (*Nueva Recopilación*) o Navarra (caso de las dos recopilaciones aquí reseñadas). Pero son, ante todo, libros que cumplen su objetivo de poner a disposición de los investigadores en especial, y de la ciudadanía en general, unos ordenamientos jurídicos fundamentales para comprender el pasado foral del Reino de Navarra. En este punto conviene volver a subrayar, al igual que lo hicimos en la anterior reseña, lo acertado de su edición no sólo en formato físico, sino también en otros que facilitan su consulta (pdf, etc.).

Imanol MERINO MALILLOS
Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea